



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 02 de abril del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Expediente N° 5244 de fecha 21 de junio del 2011, el Informe N° 054-2012-UPASPS/MPP, el Informe N° 158-2012-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de vistos, la Presidenta Electa de la Junta Directiva del Club de Madres “Sarita Colonia” del AA.HH. La Viña del Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, solicita el Reconocimiento de su Junta Directiva.

Que, mediante Informe N° 054-2012-UPASPS/MPP de fecha 06 de marzo del 2012, la Jefa (e) de Programas Alimentarios, precisa la necesidad de contar con la Resolución de Reconocimiento de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2, numeral 16 y en el artículo 3ero. de la Constitución Política, se declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares,... y demás organizaciones sociales de bases, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, el artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa: “El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno más de los mecanismos siguientes: Inc. 6.- participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.

Que, la Ley 25307, declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares,... y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Asimismo en su artículo 2do. Prescribe “Las Organizaciones Sociales de bases, tiene existencia legal y personería jurídica...” complementando con lo señalado en el artículo 3ero. del mismo dispositivo “Las Organizaciones sociales de bases inscritas en los Registros de los gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2007-MPP, se regula la participación y Registro de Juntas de Vecinos y otras Organizaciones Sociales en la Provincia de Pacasmayo, precisa en su artículo 4° “Son organizaciones sociales además de las Juntas de Vecinos, las organizaciones de Base como: Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares y Centros Maternos Infantiles ...” precisándose en el artículo 9° la presentación de documentos necesarios para proceder al reconocimiento del mencionado Club de Madres.

Que, mediante Informe N° 158-2012-SGAL-MPP de fecha 22 de marzo del 2012, la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa que mediante Resolución sea reconocido la Junta Directiva del Club de Madres “Sarita Colonia” del AA.HH. La Viña del Distrito de San José.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como una ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE AL CLUB DE MADRES “SARITA COLONIA” del AA.HH. La Viña de Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER al Consejo Directivo del CLUB DE MADRES “SARITA COLONIA” del AA.HH. La Viña del Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Presidenta	:	Sra. MIGDALIA JUVISSA MINGOL PÉREZ
Vicepresidenta	:	Sra. LIDIA MONSEFÚ CHIGNE
Secretaria	:	Sra. LUZ JHOVANA NOVOA SÁNCHEZ
Tesorera	:	Sra. EDITA DORIS LISBOA ROMERO DE ALDEA
Fiscal	:	Sra. MARTHA GRACIELA CUSICH CHÁVEZ
Almacenera	:	Sra. EVANGELINA DE LA CRUZ TEJADA
1º Vocal	:	Sra. AUGUSTA LUCRECIA ARIAS VIGO
2º Vocal	:	Sra. MARÍA GLENI ROMERO CASQUÍN
3º Vocal	:	Sra. YOLANDA YSABEL VENTURA LEIVA.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Reconocimiento tendrá vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta el 02 de abril del 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Of. Programas Sociales.
Interesada.
Archivo.